

*Ministerio de Defensa Nacional*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis, entre **POR UNA PARTE:** la Doctora María Julia Muñoz en su calidad de Ministra, en nombre y representación del Ministerio de Salud Pública, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio N° 1892 de ésta ciudad, asistida por el Director de la Colonia “Dr. Bernardo Etchepare”, Doctor Osvaldo Do Campo y **POR OTRA PARTE:** la Doctora Azucena Berrutti en su calidad de Ministra, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre N° 2628 de ésta ciudad; asistida por el Director del Servicio de Veterinaria y Remonta, Coronel Luis Lavista quienes acuerdan la celebración del presente Convenio complementario y específico sobre las siguientes bases:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) Este convenio se celebra dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre los Ministerio de Salud Pública y Defensa Nacional, el 15 de julio de 2006. II) El Ministerio de Salud Pública dispone de un amplio predio de 372 Hás. (padrón 695 p) donde se asientan sus Colonias de Asistencia Psiquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare” y “Dr. Santín Carlos Rossi” y a su vez la Colonia “Martirené” del INAU. Las dependencias mencionadas procuran la rehabilitación y reintegro a la sociedad de sus internos. III) La extensa superficie de campo que rodea las Colonias referidas se encuentra mayormente inutilizada, improductiva y como consecuencia de su abandono ofrece una situación de riesgo para la seguridad y vigilancia de sus pacientes. IV) Con los recursos materiales y humanos disponibles no es posible revertir esa situación y tampoco mantenerla en el tiempo en buen estado de conservación. V) El estado de los alambrados perimetrales es pésimo o inexistente. VI) El Ministerio de Defensa Nacional cuenta dentro de la estructura orgánica del Ejército

Nacional con el Servicio de Veterinaria y Remonta, dependiente directamente del Comando de Apoyo Logístico, quien dentro de sus cometidos, debe asegurar el abastecimiento de forraje a la existencia caballar del Ejército, tendiendo dentro de sus posibilidades al auto abastecimiento, a fin de lograr con ello un ahorro que pueda volcarse a atender otras necesidades del mismo; contando con maquinaria y personal idóneo para poder llevar a cabo las tareas de limpieza, mantenimiento, conservación y producción.-

**SEGUNDO:** La Colonia “Dr. Bernardo Etchepare” entregará en préstamo de uso al Servicio de Veterinaria y Remonta del Ejército, parte del padrón 695 p , comprendido entre el límite norte del mismo, lindando con el padrón 2518, continuando por ruta No. 79 hasta el camino Noreste de ingreso al establecimiento, bordeando este último hasta el ángulo con el alambrado que delimita el espacio cedido a la Colonia Martirené, continuando por ese borde hasta alcanzar camino circunvalación de las instalaciones de la Colonia Etchepare, bordeando este hasta el punto más próximo a la ruta No. 11, continuando por frente a ésta y cerrando el perímetro por el Oeste, por el borde de la Cañada De Hita Capurro, según se señala en el croquis que se adjunta.

**TERCERO:** El Servicio de Veterinaria y Remonta (SVR) se compromete a: a) realizar la limpieza de malezas y arbustos del terreno recibido, por medios mecánicos y herbicidas; b) la posterior implantación y conservación de praderas, en un plazo máximo de un año a partir, de la firma del presente acuerdo; c) asegurar el mantenimiento de la limpieza del predio mencionado anteriormente; d) realizar la limpieza y raleo de plantaciones forestales existentes en el área recibida; e) la recuperación de alambrados; y f) proveer la Dirección Técnica, maquinaria y mano de obra necesaria.-

**CUARTO:** Por su parte las autoridades de la Colonia “Dr. Bernardo Etchepare” se comprometen a proveer el combustible para la maquinaria y los insumo necesarios para la reparación y construcción de alambrados (alambres, postes, piques).-

*Ministerio de Defensa Nacional*

**QUINTO:** El Servicio de Veterinaria y Remonta colaborará en la capacitación de personal e internos en especialidades (enfermeros veterinarios) y oficios propios de las tareas rurales (herradores y alambradores) , así como intervenir en actividades de rehabilitación y labor terapia (equinoterapia).-

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha por un plazo de 2 años, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra por escrito por medio fehaciente de notificación, por lo menos treinta días antes de la fecha de finalización de la vigencia del período respectivo.-

De conformidad y para constancia se otorgan 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



**DRA. AZUCENA BERRUTTI**  
Ministra de Defensa Nacional



**DRA. MARIA JULIA MUÑOZ**  
Ministra de Salud Pública



**CNEL. LUIS LAVISTA**  
Director del Servicio de Veterinaria  
y Remonta



**DR. OSVALDO DO CAMPO**  
Director de la Colonia  
"Bernardo Etchepare"

